

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, de 17 febrero de 2025

### **VISTO:**

Informe Legal N.°043-2025-OGAJ-MDJLBYR, Informe N°136-2025-OA-OGAF/MDJLBYR y demás antecedentes que formarán parte de la presente resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1° del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)".

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, el artículo 7° del Reglamento señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)".

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N°0000000097, la Oficina de General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite del reconocimiento de créditos devengado y su abono a favor del proveedor Jimmy Enrique Serrano Cabrera por el monto de S/ 12,834.40 (doce mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente a la segunda valorización de la Orden de servicio N° 1188-2024.



Que, mediante el Informe N°136-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor del proveedor SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE por el monto de S/ 12,834.4 (Doce mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente a la segunda valorización de la Orden de servicio N° 1188-2024, derivada del Contrato SERVICIO DE SUPERVISION PARA IOARR DENOMINADA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante el Informe N°043-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor del proveedor SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE por el monto de S/ 12,834.40 (Doce mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente a la segunda valorización de la Orden de servicio N°1188-2024, derivada del Contrato SERVICIO DE SUPERVISION PARA IOARR DENOMINADA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, conforme a lo mencionado, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el reconocimiento del crédito no devengado a favor del Proveedor, a efectos de que se proceda con la cancelación de la deuda que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** en calidad de crédito no devengado a favor del proveedor SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE, el monto de S/ 12,834.40 (Doce mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente a la segunda valorización de la Orden de servicio N° 1188-2024, derivada del Contrato SERVICIO DE SUPERVISION PARA IOARR DENOMINADA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN LA URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Oficina de Abastecimiento para su cumplimiento, ello de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Serrano Cabrera Jimmy Enrique en su domicilio Calle Piscinas N° 115 del Distrito de Sabandía, Provincia y Departamento de Arequipa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c: Archivo  
Recurrente  
OC  
OA  
OT  
OTIyC

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

538708